

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21952 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la «Sociedad Cooperativa Limitada del Camp Mallorca» de Mallorca (Balears).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba, presentada por la «Sociedad Cooperativa Limitada del Camp Mallorca» de Mallorca (Balears), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la «Sociedad Cooperativa Limitada del Camp Mallorca» de Mallorca (Balears).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21953 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad cooperativa limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad cooperativa Limitada «Lavega de Pliego», de Pliego (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios, en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21954 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante «Cooperativa V. de Alicante».*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la «Cooperativa Agrícola y Gana-

dera de Alicante Coop. V.», y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la «Cooperativa Agrícola y Ganadera de Alicante, Coop. V.».

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1988, de la Comisión de 18 de julio, y Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de los beneficios, en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21955 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montaña-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montaña-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Sociedad Cooperativa Agrícola Montaña-Vinalopó», Cooperativa V. de Castalla (Alicante), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21956 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Sociedad Cooperativa Limitada «Cobuco», de Bullas (Murcia), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.